

Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00122-00, fue inadmitida mediante providencia del 10 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 044 del 11 de marzo de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 18 de marzo de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de prescripción extintiva de hipoteca instaurada por Mary Isabel Arias Osorio y Libardo Arias Osorio contra y Ofelia Osorio Sánchez y los herederos de Jorge Osorio Sánchez, María Odilia Osorio Sánchez, Orfilia Osorio Sánchez y María Teresa Sánchez V. de Osorio, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00122-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de prescripción extintiva de hipoteca instaurada por Mary Isabel Arias Osorio y Libardo Arias Osorio contra y Ofelia Osorio Sánchez y los herederos de Jorge Osorio Sánchez, María Odilia Osorio Sánchez, Orfilia Osorio Sánchez y María Teresa Sánchez V. de Osorio.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadd1f7f26f56a89e9a1a2053b7a105b25071105784bc7223db5e7d0dd3ca1d5**

Documento generado en 31/03/2022 11:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>